



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3761

Sancionada el 27/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Condónanse los importes que adeudaren hasta el 31 de diciembre de 1960, los pastajeros y/o yerbateros de terrenos fiscales, ubicados en los departamentos de Rivadavia y Anta.

Art. 2°.- Exímese del pago de pastajes y yerbatajes, por el término de cinco años a partir del 1° de enero de 1961, a los pastajeros y/o yerbateros de terrenos fiscales de los departamentos Rivadavia y Anta que apacentaren menos de 50 cabezas de ganado entre mayor y menor.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ D. GUZMÁN - Roberto Díaz - Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.